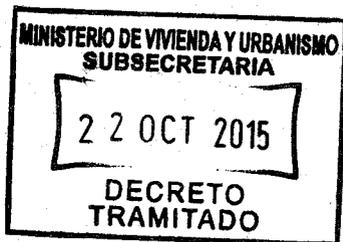




DIVISIÓN JURÍDICA



AUTORIZA AL SERVIU DE LA REGION DE VALPARAÍSO PARA ENAJENAR DIRECTAMENTE INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE YUNGAY ESQUINA EL ROBLE S/N, POBLACIÓN INDEPENDENCIA, COMUNA DE LIMACHE.

SANTIAGO, 22 OCT 2015
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
DECRETO EXTO. N° 229 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 16.391; el D.L. N° 1.305 de 1976; el número 1.9 de la parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, agregado por la letra d) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; el Oficio Ord. N° 814, de 31 de diciembre de 2014, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón, los antecedentes que se acompañan, y

CONSIDERANDO:

a) Que el SERVIU de la Región de Valparaíso es dueño del Lote A, correspondiente a un saldo de la Población Independencia, ubicado en la calle Yungay esquina el Roble s/n, comuna de Limache, de una superficie de 810,40 metros cuadrados, según Plano de Subdivisión del GS-63 del Serviu Región de Valparaíso, cuyo archivo está inscrito bajo el N° 1738 del Registro de Documentos del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Limache. El inmueble está inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Limache a fojas 890 vuelta, número 1062, del año 1973.



b) Que la propiedad individualizada anteriormente fue adquirida, en mayor extensión, por expropiación que hiciera la Corporación de Mejoramiento Urbano, de la cual el Servicio de Vivienda y Urbanización actúa como ente sucesor, a don Ramón Duque Rodríguez y a doña Ana Cirila Moreno Digliansoni, según consta en la inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Limache individualizada en el Considerando a) precedente.

c) Que el inmueble individualizado en el Considerando a) precedente se encuentra arrendado al Sindicato de Trabajadores Independientes Línea de Colectivos Las Américas de Limache, RUT: 72.644.800-0, desde agosto de 2004, por contrato de arrendamiento de fecha 05 de agosto de 2004, modificado por escritura privada de fecha 29 de noviembre de 2010 y la renta de arrendamiento actual es de 4,5 Unidades de Fomento mensuales.

d) Que por carta de fecha 06 de enero de 2014, el representante legal del Sindicato individualizado en el Considerando c) precedente, solicitó a la Directora del SERVIU de la Región de Valparaíso autorizar y proceder a la compra del inmueble individualizado en el Considerando a) precedente.

e) Que en orden a acoger dicha solicitud, el Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el Oficio Ord. N° 3984, de 29 de abril de 2015, solicita al señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, la autorización para declarar prescindible el inmueble individualizado en el Considerando a) precedente y posteriormente proceder a su venta al Sindicato individualizado en el Considerando c) precedente.

f) Que mediante la Resolución Exenta N° 1458, de 10 de junio de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, se autoriza al SERVIU de la Región de Valparaíso a declarar como prescindible el inmueble individualizado en el Considerando a) precedente, de acuerdo a los antecedentes acompañados consistentes en el Certificado N° 16, de fecha 25 de mayo de 2015, suscrito por la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, que certifica que el destino propuesto para el inmueble de la especie es concordante con el Instrumento de Planificación Territorial vigente, y el Memorandum N° 41, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas, de la misma Secretaria Regional Ministerial, de fecha 01 de junio de 2015, que certifica que el inmueble cumple con las condiciones para ser declarado prescindible.

g) Que mediante la Resolución Exenta N° 4346, de 07 de julio de 2015, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, se declaró prescindible el inmueble individualizado en el Considerando a) precedente. Si bien dicha resolución exenta no explicita claramente la fundamentación requerida para decretar la prescindencia del inmueble de la especie, efectúa la debida referencia a la Resolución Exenta citada en el considerando f) precedente, la cual contiene los fundamentos suficientes para declarar tal prescindencia.



h) Que mediante el Oficio Ord. N° 8081, de 09 de septiembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso se solicita la dictación del decreto supremo que autorice la venta directa del inmueble individualizado en el Considerando a) precedente.

i) La tasación del terreno practicada por el SERVIU de la Región de Valparaíso, a través del Informe de Tasación Urbana N° 1031, de fecha 06 de febrero de 2013, realizado por el arquitecto señor Mario Márquez W., dependiente de la Oficina de Gestión de Suelos de dicho Servicio, que señala que el valor de tasación del inmueble individualizado en el Considerando a) precedente asciende a la suma de 648 Unidades de Fomento,

DECRETO:

1°.- Autorízase al SERVIU de la Región de Valparaíso para enajenar en forma directa el lote ubicado en el inmueble singularizado en el Considerando a) precedente al Sindicato de Trabajadores Independientes Línea de Colectivos Las Américas de Limache, RUT: 72.644.800-0, como se indica a continuación:

N° Lote	Dirección	Superficie M2	N° rol SII	Tasac. UF	Comprador	RUT
A	calle Yungay esquina el Roble s/n	810,40	147-256	648	Sindicato de Trabajadores Independientes Línea de Colectivos Las Américas de Limache	72.644.800-0

2°.- El precio de venta del lote individualizado en el Resuelvo 1° precedente es de 648 UF (seiscientos cuarenta y ocho Unidades de Fomento).



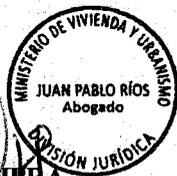
3°.- Los deslindes de los terrenos y demás menciones necesarias para efectuar la transferencia que se autoriza, serán fijados por resolución del SERVIU de la Región de Valparaíso una vez tramitado el presente decreto.

Anótese, notifíquese y archívese

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]
SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



MCCN/URRA
TRANSCRIPCIONES:
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
SEREMI REGION DE VALPARAISO
SERVIU REGION DE VALPARAISO
DIVISION DE DESARROLLO URBANO
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
SIAC
DIVISION JURIDICA
OFICINA DE PARTES.
Ley de Transparencia art.7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO